Suscripción

En la capital. . . . 4'50 ptas. trimestre.
Fuera de la capital . 5 » »
Extrangero. . . . . 15 » semestre.
Idem un año. . . . 30 »

Todo pago se entiende por adelantado
Redacción y Admon plaza de S. Francisco, 6.

LA LUCHA

Anuncios

En la 1.ª página, 1 pta. línea.—En la 2.ª 75 cénts.—En la 3.ª, 50 cénts.—En la 4.ª, 25 cénts y á los suscriptores 12.—El importe del timbre á cargo del anunciante.—Comunicados y remitidos desde 1 á 5 ptas. linea, á juicio de la Administración.—Corresponsal en París, A. Lorette y C.ª, 61, rue Caumartin.

AÑO XXXII | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | GERONA, SÁBADO 5 DE JULIO DE 1902 | NÚMEROS SUELTOS 25 CÉNTS. | N.° 7.698

PARRAFEADO

Entre los primates de aquella numerosa y compacta *Tertulia Liberal* en donde tanta fé, abnegación y entusiasmo se anidaban, había guerra intestina, envidias ocultas, miserias que solo se transparentaban á cuantos andábamos cerca de ellos, que por cierto no éramos muchos.

Ocurrió lo que no podía por menos, lo que había de suceder, lo que sucedió siempre, que entre aquellos matorrales de miserias, se anidaba un hombre de instrucción no muy vasta pero de inteligencia clara, de percepción rapidísima, de clarividencia envidiable y de un criterio tan fijo y pausado, en el cual habían fijado no muchos su mirada y otros andaban unidos á su naciente prestigio como la sombra al cuerpo.

Me refiero como te dije ayer, á don Vicente Cánovas.

***

Los aspirantes á caciques que eran muchos, no se entendían; cada vez eran más hondas sus diferencias y ambiciones de preponderancia y tomó tal incremento la cosa, que al trascender al exterior, produjo un pésimo efecto. Cánovas se presentaba siempre como amigable componedor; en su claro juicio comprendió que aquella gente no iba á ninguna parte é *in mente* debió decirse: «yo tengo ya decisiva influencia en la alta montaña; yo no he sido de los francamente revolucionarios: si me clareo, soy hombre al agua porque me van á tomar por un vulgar ambicioso, sin títulos ni méritos para la primogenitura; además, aunque vivo aquí muchos años, soy forastero y á los forasteros no se les dá así como así mucho prestigio; lo mejor es hacer el camino poco á poco; presentarme como desinteresado haciendo de Jeremías en este desconcierto vulgar y mortífero, constituiré parte de las juntas de *La Tertulia*, cultivaré el trato con los Quintana, Climent y Vidal y demás sólidos prestigios del partido revolucionario y lo demás ya vendrá», y efectivamente, vino después de una célebre sesión en la que don José Ametller, que hizo siempre de perro de hortelano, se negó en redondo á ponerse al frente de las fuerzas liberales de Gerona, lo cual le valió muchísimas censuras en mengua de su prestigio que, sin que me lo haya explicado nunca, tenía, y fué causa primordial de que sin declaración explícita, *La Tertulia* se fijara en aquel que, modesto y patriota, no cesaba de pretender zurcidos en aquel ropaje sucio, quemado y viejo y rechazaba entre indignado y satisfecho toda proposición de jefatura.

***

Si tuviera que referirte paso á paso y como prolegómeno de este caciquismo que nos avergüenza, lo que entonces ocurrió hasta que todo el valimiento fuera á concentrarse en la persona de Cánovas, sería largo de contar sobre que, como he dicho, siento repugnancia á remover cadáveres de personas que jugaron en aquellas luctuosas jornadas, papel principalísimo; pero bastará te diga que lo mismo la parte popular de *La Tertulia*, que la más preeminente que los hombres prestigiosos entonces de la provincia, reconocieron *motu propio* en don Vicente Cánovas el hombre de confianza, activo, perspicaz y de condiciones aptas para llevar el *tinglado* de la política, representar á unos y *jefaturar* á los demás, y tanto fué así, que nada se hacía sin Cánovas, nada se acordaba sin Cánovas para terminar en ceder á Cánovas iniciativas y temperamentos que sin quererlo ni pensarlo lo elijieron en árbitro de nuestros destinos políticos.

***

Yo fuí también de los que, sin abdicar de mi criterio, reconocí en don Vicente grandes cualidades y como en todo hombre, muchos defectos; yo fuí el único que estuvo á punto de ser atropellado por su influencia cuando estaba en auge la guerra civil y en auge la república, por el enorme delito de no querer aceptar un cambio de criterio que me pidió en este periódico; yo he sido, y lo siento todavía, el único que en aquel entonces y á puerta cerrada en el despacho de su casa, se le atrevió en términos tan expresivos, que al retroceder en su camino salvó su vida y yo mi libertad (¡cuántos años han pasado!) y yo he sido quizás y sin quizás uno de los hombres que más tarde merecieron su confianza y hasta el honor de ser consultados en momentos difíciles porque, no hay que negarlo, Cánovas llegó á ser en Gerona, más que un cacique de bajo vuelo, un aristócrata de la influencia ante quien se rendían sin esfuerzo las voluntades y por quien, en la villa y Corte, tirios y troyanos cejaban ó adelantaban á su voluntad lo mismo liberales que conservadores como aquí disponía más ó menos ostensiblemente lo mismo de monárquicos que de republicanos que de carlistas, porque Cánovas prodigaba á todos sus favores, era el paño de lágrimas de los que lo necesitaban y yo recuerdo con gusto que en medio de mis fogosidades juveniles me repetía «haz bien sin mirar á quien», fórmula hermosa que si á mí no me dió siempre excelentes resultados, á don Vicente le ayudó á implantar aquí aquella política de transacción que, á raíz de la restauración sobre todo, tantos beneficios produjo á la tranquilidad de la provincia como á la paz de sus habitantes.

***

Con esto quiero decirte, que Cánovas fué un prestigio de cuerpo entero, una capacidad en forma, una voluntad incansable y si tuvo el tropiezo de la huída á Barcelona en momentos críticos para la ciudad, tuvo en parte el buen acierto de prestar á la ciudad desde Barcelona y en aquellos momentos, un servicio inapreciable cual fué el envío de refuerzos y solución de interesantes problemas.

***

No tendrá nuestra provincia en mucho tiempo otro Cánovas; aquel no era cacique, porque contaba con decisiva influencia propia; no buscaba su medro personal (y si nó ahí está la fortuna que dejó á sus hijos) sino el bien del país que con su confianza lo sostenía al frente de sus destinos y para que te hagas cargo de lo que llegó á poder, creo bastará te diga que yo le he visto ganar elecciones reñidísimas, sin trampas ni embuchados ni dinero (entonces eso no se usaba) tan solo con el trabajo de siete cartas que delante de mí y de dos amigos más ya difuntos, escribió sobre el velador que en su despacho particular tenía el gobernador de la provincia.

***

¿Me preguntas si no le molestó la envidia ni tuvo enemigos?

¡Oh! sí: pero enemigos muy miserables y envidiosos muy menguados. ¿Cuántas veces he visto en su casa humillársele hasta besar su calzado á hombres que no hacía mucho rato los había oído despotricar en el café contra don Vicente? ¿Cuántas veces he presenciado y escuchado entrevistas con algunos que se me antojaban tigres de Bengala y delante de don Vicente eran como serpientes inofensivas?

***

Durante aquel período, nuestra provincia tuvo paz y pudo resarcirse de muchas pérdidas; el caciquismo propiamente dicho había muerto y la unión de los políticos era garantía de mútuas relaciones entre las parcialidades políticas.

Pero murió don Vicente y sucedió.....

Pero descansemos un poco y seguirá tu

MA-KA-KO.

REFORMAS DE ENSEÑANZA

S. M. el rey ha firmado el real decreto reformado de enseñanza. La parte dispositiva dice así:

Disposiciones generales

Artículo 1.° Al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde la inspección de los establecimientos de la enseñanza no oficial.

Art. 2.° Se entiende por establecimiento público de enseñanza no oficial los sostenidos por personas particulares, sociedades, corporaciones ó asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 3.° Atendiendo al grado de instrucción que en ellos se adquiera, se cla-

sifican en de primera enseñanza, de enseñanza secundaria y de enseñanza superior.

Art. 4.° Los que deseen fundar ó sostener establecimientos de esta clase, un mes por lo menos antes de abrirlos lo pondrán en conocimiento del director del Instituto general y técnico, acompañando dos copias en papel simple de la instancia, tres ejemplares del reglamento por que se ha de regir el establecimiento y otras tres de los estatutos aprobados, si se tratase de sociedades ó corporaciones de cualquier clase que sean; un plano, también por triplicado, del local donde se haya de dar la enseñanza con nota explicativa del mismo y un informe de la autoridad local haciendo constar que no se opone à las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene del edificio y que se ha cumplido lo preceptuado en la real orden de Gobernación de 13 de julio de 1901.

En la solicitud se hará constar: el lugar y local en que se ha de establecer y el nombre del director, acompañando además:

1.° Un cuadro de las enseñanzas que comprenda, el número, nombre y orden de las asignaturas que hayan de explicarse y un catálogo de los gabinetes y de todo el material científico, si lo tuviese.

2.° Los documentos de filiación, entre los que se incluirá el certificado de buena conducta y residencia, expedidos por la autoridad municipal, del lugar donde haya residido los tres últimos años. á favor del que haya de dirigir el establecimiento, así como de los títulos que posea.

Art. 5.° En el acto mismo de la presentación se devolverán al interesado uno de los ejemplares con la firma del director y el sello del Instituto general y técnico de la provincia, anotando en él la fecha en que aquella tenga lugar.

En el caso de negarse á la admisión de los documentos á registro, el interesado podrá levantar acta notarial de la negativa con inserción de los documentos, cuya acta surtirá los mismos efectos que la presentación y admisión de los mismos.

Art. 6.° Si los documentos presentados no reunen las condiciones exigidas en el artículo 4.°, el director los devolverá al interesado en el plazo de ocho dias con expresión de las faltas de que adolezcan.

Art. 7.° El director, dentro del plazo de ocho dias, ordenará la inserción en le *Boletín Oficial* de la provincia, de la solicitud y de los documentos á que se refiere el artículo anterior en sus núms. 1.° y 2.°, dando un plazo de 15 dias para reclamaciones. Dentro de este último plazo examinará los demás documentos y pedirá el informe al delegado de medicina y al inspector de primera enseñaeza.

Si se tratara de establecimientos de enseñanza superior, lo pondrá en conocimiento del rector para que, bien por si ó por el catedrático que designe, se realice la previa inspección.

En el informe se indicará el número de alumnos, tanto externos como internos, que puedan ser admitidos, dada la capacidad del local.

Art. 8.° Las reclamaciones contra la apertura de establecimientos serán por motivo de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene.

Art. 9.° Terminada la inspección del expediente y unidos los informes y reclamaciones presentadas, se cursará inmediatamente y se remitirá al rectorado correspondiente.

Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaido en el expediente ninguna resolución, el establecimiento podrá abrir su matrícula.

Art. 10. Cuando de la instrucción del expediente aparezca que el colegio no reune, en cuanto á la moralidad de su fundador ó director y profesores, las condiciones debidas, ó cuando el local no ofrezca los requisitos que la higiene demanda ó no se haya cumplido lo que esto decreto dispone, el rector lo pondrá en conocimiento del director del Instituto, para que éste, à su vez, lo comunique al interesado, quedando en suspenso la apertura del establecimiento hasta que se hayan llenado las condiciones ó requisitos que se prescriben.

Art. 11. Este acuerdo es apelable ante el ministerio de Instrucción pública.

Art. 12. Los establecimientos de enseñanza primaria no podrán recibir subvención del Estado, la provincia ó el Municipio, si sus directores son maestros y no poseen el título que acredite su capacidad.

Art. 13. Los de segunda enseñanza se someterán á las condiciones que preceptúa el art. 24 del real decreto de 20 de julio de 1900, en sus párrafos 1.° y 2.°

Art. 14. En los establecimientos de enseñanza superior todos los profesores deberán tener el título correspondiente.

Art. 15. En todos los establecimientos de enseñanza no oficial se llevará bajo la inmediata responsabilidad de su director un registro especial, en el cual constará el nombre, apellidos, edad, pueblo de nacimiento, fecha de entrada y salida en el establecimiento y antecedentes académicos de los profesores, auxiliares y alumnos; además se notarán cuàntas observaciones y circunstancias convengan ó determinen los reglamentos.

Este registro estará siempre à disposicion de la inspección oficial, y los rectores ó funcionarios en quienes delegue esta facultad, le autorizarán todos los años antes de abrirse el curso.

De los empresarios y directores

Art. 16. Es empresario de un establecimiento de enseñanza no oficial la persona, sociedad ó corporación á quien se haya concedido autorización para fundarlo.

Para ser empresario se requiere ser español, mayor de edad y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos. También podrán serlo las sociedades y corporaciones legalmente establecidas en España.

El empresario es el responsable ante la administración del Estado de todas las faltas que en el establecimiento se cometan contra las disposiciones de este decreto.

Art. 17. Cuando desee traspasar la empresa á otra persona ó sociedad lo pondrá en conocimiento del director del Instituto general y técnico, acreditando que el cesionario reune las condiciones legales.

Art. 18. Los establecimientos de segunda enseñanza y de enseñanza superior no oficial, presentarán quince dias antes de abrirse la matrícula el cuadro de profesores con los documentos justificativos de que reunen las condiciones legales para su aprobación por el rectorado, y se insertará en el *Boletín Oficial* una vez recaída ésta.

El cuadro de profesores para los estudios de segunda enseñanza se presentará en la secretaría del Instituto general y técnico correspondiente.

Art. 19. El director es responsable de las enseñanzas contrarias al orden civil y político del Estado, á la moralidad y buenas costumbres, así como también de la existencia de mayor número de alumnos del que la capacidad del local permita, y se haya autorizado, de los castigos excesivos que se impongan á los discípulos, de la escasez ó mala alimentación de los internos y medio-pensionistas, de la insalubridad y desaseo del local y de cuantas faltas se cométieren en orden á la enseñanza, disciplina académica y á la higiene.

Art. 20. El director està obligado à dar cuenta dentro del plazo de ocho dias de los cambios de domicilio del establecimiento, presentando en la misma forma prescrita en el art. 4.° los planos del nuevo local.

Art. 21. El director está obligado á facilitar periódicamente en las fechas que se indiquen por el ministerio de Instrucción pública, ó cuando por el rectorado se reclamen, los datos necesarios para formar la estadística de la enseñanza no oficial.

De la inspección y estadística

Art. 22. Corresponde la inspección ordinaria de estos establecimientos: al inspector provincial, los de primera enseñanza; al director del Instituto general y técnico, los de enseñanza secundaria que se hallen situados en el territorio de su demarcación, y al rector, los de estudios superiores de su distrito.

Tanto los rectores como los directores de Instituto podrán hacer la visita de inspección por sí ó delegar en un catedrático de la enseñanza oficial del centro de su dirección.

Art. 23. El ministro de Instrucción pública y los rectores ordenarán las visitas de inspección extraordinarias que consideren precisas.

Tanto las ordinarias como las extraordinarias se harán constar en el libro de visitas de inspección que deberán tener todos los establecimientos de enseñanza no oficial.

Art. 24. En la segunda quincena de Septiembre cuidarán los rectores de dar cuenta al ministerio de Instrucción pública de las peticiones presentadas y de los acuerdos recaidos en las mismas, así como de los que se hubieren presentado para establecimientos de nueva creación.

Art. 25. En la sección de estadística del ministerio de Instrucción pública se llevará un registro especial donde conste el número, categoría de los establecimientos, nombre y condiciones del empresario, director, profesores y auxiliares, número de alumnos internos y externos que se matriculen en cada curso y todas cuantas circunstancias se consideren necesarias para formar una estadística completa.

Disciplina y correcciones académicas

Art. 26. Las penas disciplinarias que se podrán imponer por la jurisdicción académica para castigar las faltas que se come-

tan en los establecimientos de enseñanza no oficial, son: multa, suspensión ó inhabilitación de uno á seis meses, pérdida de los derechos de incorporación para los de enseñanza secundaria.

Disposiciones transitorias

Art. 27. Los establecimientos de enseñanza no oficial hoy existentes, de cualquier grado, habrán de acreditar antes del 15 de septiembre próximo que reunen las condiciones que se exigen por el presente decreto y sus disposiciones concordadas.

Esta justificación se hará ante el rectorado del distrito universitario, acompañando á la solicitud, con los demás documentos, la certificación del delegado de medicina.

Durante la segunda quincena del mes de septiembre se verificará la inspección académica que preceptúa el segundo párrafo del artículo 7.°

Art. 28. Si de esta visita resultara que los establecimientos no reunen las necesarias condiciones higiénicas, se concederá á los fundadores de los mismos un plazo de tres meses para que se coloquen dentro de ella ó se trasladen á otro local que las reuna. Si no hicieran ninguna de estas dos cosas, dentro de este término, se decretará su clausura.

Art. 29. Los actuales establecimientos no oficiales debidos á fundaciones y obras piadosas, necesitan acreditar la fecha en que fué aprobada por el ministerio de la Gobernación la escritura fundacional, con copia de la real orden de su aprobación, y estarán sujetos á la visita de inspección que preceptúa el segundo párrafo del artículo 7.° de este decreto.

Art. 30. Los actuales establecimientos de enseñanza secundaria incorparados á los institutos cuyos profesores no reunan las condiciones que prescribe el artículo 24 del real decreto de 20 de julio de 1900, en sus párrafos 1.° y 2.°, se les concederá el plazo de un año para que dichos profesores puedan adquirir el correspondiente título. Si pasado este término no lo hicieren, perderán el derecho de incorporación que les concede el decreto de 30 de agosto de 1901.

Art. 31. El gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones del presente decreto.

Noticias

En la relación de destinos civiles vacantes que publica la *Gaceta* del dia 1.° del actual, aparecen los siguientes, que se refieren á esta provincia:

Peatón de la correspondencia de Olot á San Pablo Seguries, dotada con 1.000 pesetas anuales.

Aspirante de segunda clase de la Administración de Contribuciones, dotada con 1.000 pesetas.

Aspirante de primera clase de la Secretaría del Tribunal Gubernativo, con 1.250 pesetas.

Ordenanza de segunda clase de la Administración de Correos de Portbou, con 750 pesetas.

Cartería de Hostalrich, con 150 pesetas.

Peatón conductor de la correspondencia de Castellfullit á Oix, con 350 pesetas.

Idem idem de Figueras á Mollet, con 575 pesetas.

Idem idem de Hostalrich á San Feliu de Buxalleu, con 500 pesetas.

Ordenanza de tercera clase de la estación telegráfica de Portbou, con 650 pesetas.

Vigilante tercero de la cárcel del partido de Puigcerdá, con 700 pesetas.

Ordenanza de la Administración de Propiedades de esta provincia, con 750 pesetas.

Administrador de loterías de Puigcerdá dotada con el premio correspondiente.

—Mañana domingo, con las formalidades prevenidas en el capítulo VII de la ley de reclutamiento, se verificará el sorteo supletorio de los mozos que se hallen comprendidos en la Real orden del ministerio de la Gobernación de 13 de mayo.

—Se han aprobado las cuentas de gastos ocasionados por el personal de Ingenieros con motivo de la visita al fuerte de San Julián de Ramis.

—Se ha concedido la encomienda de Isabel la Católica al alcalde de Palamós, á propuesta del ministro de Obras públicas señor Suarez Inclán.

—Dicen de Madrid, que le ha sido amputada la pierna derecha al segador Gaitán, que resultó herido á consecuencia de la explosión del polvorín de Carabanchel.

Practicó la operación el médico militar señor Atienza, ayudado por los señores Pedraza y Puerta.

El sargento continúa adelantando en su cura.

—Se ha concedido licencia para Ripoll, al comandante de Artillería don Francisco Planell.

—Lo recaudado por la Hacienda durante el pasado mes de junio, asciende á pesetas 55.997'088, de las cuales 11.966'034 pertenecen á Aduanas.

La expresada suma arroja un exceso de 244.384, comparada con la del mismo mes del año anterior.

—En el último reconocimiento facultativo efectuado en el Hospital militar de Barcelona, fué declarado inútil para el servicio el individuo Juan Muntada Calm, perteneciente al primer batallón de Artillería de plaza y natural de San Privat de Bas.

—Ayer mañana terminaron en esta Audiencia las sesiones de la causa procedente del juzgado de instrucción de La Bisbal seguida contra Carlos Plana Vilanova y otros 5 de Montrás, sobre malversacion de fondos, habiendo pronunciado el tribunal del jurado un veredicto de inculpabilidad.

Defendía á los procesados don José Català y sostenía la acusación, don Juan Morlesin en representación del ministerio fiscal y don Pompeyo de Quintana por la parte querellante.

—Esta mañana debe celebrar sesión la Diputación provincial.

—Ha regresado á Barcelona, procedente de Caldas de Malavella, el general de brigada don Pelayo Fontsaré.

—El Ayuntamiento de La Bisbal ha acordado dar el nombre de *plaza de Mossen Verdaguer*, á la conocida por plaza de Casa Comas.

—Terminada su comisión del servicio, ha regresado á Figueras el primer teniente de Artillería don Antonio Rodriguez.

—Dicen de Figueras, que han terminado ya las siegas en aquella comarca.

Parece que los agricultores no están del todo satisfechos del resultado de la actual cosecha de cereales, debido, según dicen, á los frios intempestivos y lluvias del mes de mayo anterior. No obstante, como de tres á cuatro dias á esta parte se han desarrollado fuertes calores y por lo tanto van á empezar pronto las operaciones de la trilla, se verá la razón que les asiste á los agricultores.

—Pasado mañana empezará el derribo de la muralla de la calle del Peso de la Paja.

—El dia 2 del próximo mes de agosto, tendrá lugar la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de Figueras á Albañá, cuyo presupuesto es de 91.123'41 pesetas.

—Dicen que en breve se firmará el decreto reformando la ley sobre amortizaciones de plazas vacantes en el ejército, restableciendo los artículos 3.° y 4.° del reglamento de ascensos.

Donde no haya excedentes, se proveerán todas las plazas, y donde las haya se darán de cada tres vacantes dos al ascenso y una á la amortización, que es lo reglamentario.

—El administrador de Correos de Barcelona ha despedido á dos carteros de aquella Principal por tener noticia de que cobraban 10 céntimos en vez de 5 por las cartas al entregarlas á sus sus destinatarios, y de que se hacían pagar las cartas del extranjero y las tarjetas postales, cuya correspondencia, como es sabido, está exenta de aquel gravámen.

—Ha salido para Barcelona y Benasque, en uso de licencia, el gobernador militar de esta plaza, general don Pedro Cornel, encargándose del mando de la misma el general de brigada don Mariano Salcedo.

—Hoy se celebrará en esta Audiencia provincial el juicio por jurados de la causa procedente del juzgado de La Bisbal, sobre robo, contra Francisco Figueras Albert y otros ocho.

Abogado defensor, don Alberto de Quintana; procurador, don Daniel Boschmonar; ponente señor Reñagа.

—Con motivo de la mayoría de edad del Rey, el Papa ha dirigido una carta á la Reina Madre, viva expresión de su paternal afecto á la augusta señora y á toda la real familia.

Dice en ella Su Santidad que hace votos para que sea dichoso el nuevo reinado, pidiendo á Dios las gracias de que ha menester don Alfonso para hacer la felicidad de su pueblo.

—En este Colegio de Procuradores se ha procedido á la renovación de la mitad de cargos, habiendo resultado reelegidos los señores siguientes:

Decano, don Rafael Corominas; vocal 1.° don Rafael Masó; contador, don Ramon Cumané; secretàrio, don Daniel Boschmonar.

También se ha procedido á la elección de tesorero; vacante por dimisión de don Juan Ribas, para cuyo cargo ha sido nombrado don Juan Plana.

—El *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, ha publicado un Real orden circular sobre el uniforme de Rayadillo, en verano.

Será obligatorio en todas las armas, inclusо en la guardia civil y carabineros.

Para evitar duplicidad de uniformes, se adoptará también este traje para el servicio mecánico ó trabajo en toda España, ó sea en substitución del actual en faena, y á medida que el Estado de éste último vaya exigiendo reposición.

Queda suprimido para la tropa el actual gorro de lienzo.

Se establece para los generales, jefes y oficiales el gorro blanco y además para los primeros el capacete, ó casco muy ligero.

La guerrera de la tropa será de tela de algodón azul fino, sin brillo, igual al de los pantalones de Filipinas, procurando que sea de tal calidad que no desmerezca con el lavado el color, y del mayor cuerpo posible, sin carteras ni bolsillos detrás; cuello falto, con puntas redondas, con botones que lleven el emblema ó número del cuerpo; bolsillos en el pecho, á la altura del tercer botón, sin cartera y con ojete y botón para cerrarlo.

El pantalón será de igual tela que la guerrera, sin franja.

Las tropas no usarán polaina con este traje, llevando el pantalón sujeto con una correa.

PUBLICACIONES

ALREDEDOR DEL MUNDO publica esta semana los siguientes artículos, casi todos ilustrados: La catástrofe de Allariz, 25 personas muertas por un rayo (con fotografías); Un lunch de 2.500 cubiertos (el de Canalejas): cómo se sirvió, lo que se consumió en él, etc. (con fotografías); Buscando la mayor ave del mundo; Los microbios del amor; El lunes de aguas (tradición salmantina); La apendicitis del rey de Inglaterra; La explosión en Carabanchel) seis fotografías); Madame Barba Azul; ¡Cuidado con el 4 de julio! (pronósticos curiosos); Curiosidades de las hojas de las begonias; Las chinches, las cucarachas y el azufre, y las acostumbradas secciones de Averiguador universal, Caricaturas, recetas y recreos.



ALMUERZO

Tortilla de escabeche.—Anguila en salsa verde.—Jamon en gelatina.—Ternera guisada.—Ensalada.—Postres.

COMIDA

Sopa de arroz.—Langosta en salsa.—Bifteck con patatas.—Pierna de cordero asada.—Sesos de vaca.—Ensalada.—Postres.

Ternera guisada.—Se echa en una cazuela la manteca necesaria, con agua ó caldo del puchero, un poco de cebolla y una hoja de laurel, y luego que todo haya cocido durante una hora, se le agrega la carne con unas gotas de limon y puesto nuevamente á fuego lento, se deja que hierva hasta que la carne esté en su punto para poderlas servir.

Sesos de vaca.—Despues de bien limpios y libres de la telilla que los circunda, se ponen en agua fria por espacio de dos horas, y al cabo de ese tiempo y en nueva agua, se ponen á cocer añadiéndoles la sal necesaria, un poco de vinagre, pimienta, laurel y perejil. Con media hora que cuezan, es suficiente para poderlos servir con una salsa cualquiera.

León Loty.

(Prohibida la reproducción).

Á LA SEÑORITA M...

Si en los dulces transportes de mi ensueño
Pidiese que de amor una centella
Allá en tu corazón haciendo mella,
Templase en mi favor tu esquivo ceño:
Si osara demandarte que risueño
Mostraras tu semblante á mi querella;
Bien sé que tan dichosa no es mi estrella,
Que temerario fuera tal empeño.
Á los goces de premio tan cumplido
Mi ardiente fantasía no se entrega:
Sus alas mi ambición ha recogido.
Á tanto empero mi infortunio llega
Que una sola mirada es lo que pido,
Y una sola mirada se me niega.

Araceli.

Distracciones

Un reaccionario, entusiasta acérrimo de los pasados tiempos, dijo en cierta ocasión:

—En aquellos tiempos en que se nacia honrado.....

A lo que le interrumpió uno del auditorio:

—En aquella época no habia V. nacido todavía.

***

—Papá, ¿tiene V. encono hácia este joven que va á casarse conmigo y separarme de usted?

—Ninguno, hija mia, ni lo sentiré jamás, salvo en el caso que no te diese motivos para volver á mi lado.

***

Un caballero anciano, á su sobrino, acribillado de deudas:

—¿Has olvidado que tengo por regla inflexible de conducta *el deber ante todo?*

—¡Ah, tio, es la mia tambien; por eso debo á todo el mundo!

Boletín religioso

SANTO DE HOY
San Miguel de los Santos confesor.
CUARENTA HORAS
Están en la iglesia de las Bernardas

Imp. de LA LUCHA, plaza del Grano, 6, bajos.

El rabioso dolor de muelas careadas

Su único y sorprendente remedio, al minuto y sin riesgo.

EL AIBAF SERDNA

nagrama de Andrés Fabiá, farmacéutico premiado de Valencia.)

ada aplicación es un núevo testimonio de su brillante éxito destruyendo al propio tiempo la fetidez que la cárie comunica al aliento.

Este remedio no es un preventivo como lo son todos los elíxires que se anuncian, sino que combate y **vence en el acto** á esos dolores, que parece que van á agotar los horrores del sufrimiento.

De venta en esta capital, farmacia de don Joaquin Coll, Rambla de la Libertad y principales de la ciudad, á 2 pesetas bote.

Cataforesis del Estómago.

Es un hecho, ya universalmente reconocido por la ciencia, que la electricidad constituye el gran *tónico* del organismo en general, y muy especialmente de las funciones de nutrición. Entre éstas ocupan las digestivas el lugar primero. Las enfermedades del estómago reconocen por causa la *atonía* de este órgano. De aquí que la *tonicidad* que le proporciona la energía eléctrica, consiga su curación. Partiendo de este hecho, hace muchos años que con éxito nunca desmentido venimos obteniendo la curación de estas enfermedades por medio de la electricidad. La *Cataforesis del estómago* realiza, pues, por las razones expuestas, la curación de las enfermedades de este órgano, tan dolorosas y rebeldes á otros tratamientos, de un modo casi infalible. De sus beneficios no podían disfrutar los enfermos que residen lejos de los grandes centros de poblacion.

Y el problema queda resuelto con nuestra FAJA EPIGÁSTRICA, aparato del que tenemos patente de invención. Colocada la Faja, desarrolla una suave corriente eléctrica, á la que son insensibles los nervios periféricos, por lo que no ocasiona la menor molestia pero que penetra en el organismo y actúa sobre el estómago corrigiendo su *atonía* y realizando la curación de las dispepsias ácidas, flatulentas ó nerviosas, gastralgias, gastritis, úlceras, dilataciones, atrofia de las glándulas pépticas, neurastenia gastro-intestinal, desórdenes gástricos producidos por el histerismo, y catarros gastro-intestinales.

La *Cataforesis* es la acción mecánica de la electricidad. La corriente pone en movimiento todos los líquidos de los tejidos, con todas las substancias que tengan en disolución. Esta acción se aprovecha de dos modos: como electrolisis medicamentosa, para introducir en el organismo los medicamentos, sin los inconvenientes de su administración por la boca, y en su efecto puramente mecánico, pues como dice Leduc: Se puede sin ninguna substancia medicamentosa utilizar las acciones de la corriente en el interior del organismo, por la acción que ejerce sobre la capa celular y sobre la nutrición.

Nuestra FAJA EPIGÁSTRICA puede ser manejada por los mismos enfermos. La electricidad que desarrolla el aparato puede comprobarse con un miliamperómetro ó un voltímetro. Informes y consultas, también por correo, en el CONSULTORIO INTERNACIONAL, ARENAL, 1, MADRID, donde se regala á quien lo pida un interesante opúsculo sobre las afecciones del estómago tratadas por los agentes físicos.

Administración Principal de Correos de Gerona

Horas de salidas y entradas de los correos en esta Principal.

Salidas		Entradas	
Para Madrid y Barna.	6'30 y 14'25	De Madrid y Barcelona..	9 y 17'35
Id. Francia. . . .	8'30 y 17	» Francia. . . .	7 y 14'50
Puigcerdá, Ripoll, Olot.	11	PuigcerdáRipoll, Olot. ,	5
Id. S. F. de Guixols. .	830 y 17	S. Feliu de Guixols. . .	7 y 145
Las Planas Olot, S. Juan	8'30	Las Planas, Olot, S. Juan.	14'14,0

ESPAÑA EN PARÍS

POR

Arturo Vinardell Roig

(CON RETRATOS E ILUSTRACIONES)

En 8.° prolongado, XVI—304 páginas.—3 pesetas—Véndese en la librería de **PACIANO TORRES.—Gerona.**

IMPRESIONES

Se hacen con esmero, equidad y buen gusto en la imprenta de este diario, desde la más sencilla tarjeta á la obra más complicada, como circulares, recibos, prospectos, facturas, estados, monografías, periódicos, libros, memorandums, folletos, etc., etc.

Sociedad Franco-Española de envases cilíndricos

Esta Compañía tiene diversas patentes francesas, inglesas y españolas, para distintos procedimientos de su fabricación. Tiene la especialidad en las POLEAS DE MADERA **record** para transmisión. Este sistema de poleas, nuevo completamente, que esta Sociedad ha comenzado á fabricar por su procedimiento patentado, supera á cuantas análogas se usan hasta el dia por su ligereza y resistencia y por la enorme economia que representa su empleo.

Esta Sociedad es la que ha introducido en España la fabricación de ASIENTOS Y RESPALDOS DE SILLAS.

Fábrica, PASAJES (**Guipúzcoa.**) 00

ESQUELAS MORTUORIAS

Se publican y hacen en la imprenta de este periódico.

APRENDIZ.

Se necesita uno en la Imprenta de este diario.

LA LUCHA

Diario de Gerona

FUNDADO EL AÑO 1871.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital.	4'50 ptas.	trimestre
Fuera de la Capital..	5 »	»
Extrangero.	15 »	»
Idem un año.	30 »	semestre

Todo pago se entiende por adelantado

Redacción y Administración plaza de San Francisco. 6.